AÑO 1971.—NUMERO 29 LUNES, 8 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

587

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 7

El Ilmo. señor Director General de Administración Local dirige a este Gobierno Civil escrito circular del tenor siguiente:

"El Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local se ha dirigido a este Centro Directivo exponiendo el problema suscitado, con carácter casi general en las Corporaciones municipales, respecto a la situación del personal que con motivo de la supresión de determinadas exacciones municipales, dispuesta por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas locales, y consiguiente supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de los arbitrios municipales suprimidos, han pasado a prestar otras funciones o servicios análogos, como titulares de plazas a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucciones cursadas al efecto por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1962, cuyas funciones, en muchos casos, corresponden a plazas que tienen señalado un nivel retributivo superior al que corresponde, por razón de su cargo, a los funcionarios de arbitrios adscritos a las mismas.

La permanencia en el desempeño de tales cometidos desde aquella fecha por parte de los funcionarios procedentes de los suprimidos arbitrios municipales hace aconsejable que por parte de las Corporaciones locales en que presta sus servicios personal de esta clase, por razones de equidad y en evitación de posibles desigualdades retributivas en relación con otros funcionarios que realizan idénticos cometidos, se considere la conveniencia de asignarles el grado retributivo de la plaza que han pasado a servir, cuando ésta tenga dotación superior, promoviendo al efecto la pertinente modificación de plantilla, sin que tal mejora, caso de acordarla, pueda tener efectos retroactivos de ninguna clase, ni implicar alteración alguna de su situación personal, que continuará siendo la de funcionarios de arbitrios "a extinguir", así como tampoco de la clasificación de las respectivas plazas, que se mantendrán en plantilla con su actual clasificación dentro del Grupo de Servicios Especiales, hasta que al producirse su vacante queden automáticamente amortizadas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado significar a las Corporaciones Locales afectadas que pueden proponer, con carácter voluntario y al amparo de lo dispuesto en el número 17 del artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, la asignación del grado retributivo correspondiente a la plaza o cargo que sirven actualmente en favor de los funcionarios de que queda hecha referencia, y en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta, además, en su caso, los límites máximos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones locales interesadas, a los efectos oportunos.

Segovia, 2 de marzo de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

599

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días que a continuación se relacionan, del actual mes de marzo.

Tiro con cañón

Días 2, 3, 4 y 5, de nueve a catorce horas.
Día 29, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 3 de marzo de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

586

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Entidad denominada Julio Alegría, Publicidad Aérea, S. A., domiciliada en Bilbao, calle Hurtado de Amézaga, 6-5.°, izquierda, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel con "slogan" utilizados en TV., Prensa y Radio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, a la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la superioridad, la omisión del informe en el citado plazo se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 25 de febrero de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

575

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por concurso, la instalación de nuevo alumbrado público en las calles de Escuderos, Velarde, Judería Vieja, Almuzara y otras, queda expuesto al público, en el Negociado 2.° de la Secretaría General, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, que serán resueltas por esta Corporación.

Segovia, 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

141

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada, con carácter extraordinario, el día 6 de noviembre de 1970, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso convocado entre Secretarios de Administración Local de Primera Categoría para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, declarando admitidos a don Jacinto Casas Rodríguez, don José Mateo Rodríguez y don Horacio Calvera Aventín, y excluido, don Santiago Borreguero Sierra, Licenciado en Derecho, por corresponder dicha provisión a los Secretarios de Administración Local de Primera Categoría en turno preferente.
3. Aprobar variaciones propuestas por el Arquitecto municipal en el proyecto rectificado que se tiene aprobado para el saneamiento y pavimentación de las calles de Almira y Cañuelos, dejando cifrado el presupuesto de la obra en la cantidad de 2.241.314,06 pesetas, y aprobar el nuevo pliego de condiciones económico - administrativos que ha de servir de base para la contratación.
4. Dejar pendiente sobre la mesa, por falta de quórum, el proyecto de nueva instalación de alumbrado público en las calles de San Valentín, Leopoldo Moreno y acceso al Paseo del Salón.
5. Dejar pendiente sobre la mesa, por falta de quórum, el proyecto de nueva instalación de alumbrado público en la calle de Escuderos y quince más de esta ciudad.
6. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones correspondientes para la ejecución, mediante subasta, de las obras de pavimentación de calzada y reparación de aceras de las calles de O. Redondo, parte de las travesías de Castillejos, Teniente Coronel Fernando de Castro y travesía sin nombre, calle adyacente al jardín de la plaza del Doctor Laguna, y calles de Santa Catalina, Puente de San Lorenzo y San Vicente.
7. Comparecer y personarse la Corporación en el recurso contencioso-administrativo, número 278/1970, interpuesto por don Pedro Escorial Escorial ante la Sala 2.ª de la Audiencia Territorial de Madrid contra resolución de la Alcaldía, impositiva de multa de 10.000 pesetas por infracción urbanística.
8. Aprobar aplicación de contribuciones especiales, de las previstas en el artículo 451-b) de la Ley de Régimen Local, en relación con el 469 de la misma, por razón de las obras de saneamiento y pavimentación de calzada y aceras de las calles de Almira y Cañuelos, según proyecto técnico aprobado, con señalamiento de la cantidad a repartir, bases de reparto y demás extremos, aprobando el expediente relativo a dichas contribuciones, disponiendo exposición del mismo al público para examen y reclamaciones, por plazo reglamentario y según es preceptivo.
9. Asignar a dos plazas y dos calles, surgidas con motivo de las construcciones que se realizan en el polígono residencial de San Millán, los nombres de "Plaza de Fernán González", "Plaza de la Morería", calle del Cid y calle de Gerona; y los nombre de Guadarrama, Navacerrada, Sietepicos, Atalaya, Somosierra y Peñalara, a otras tantas calles hasta ahora innominadas del polígono industrial "El Cerro", así como los del Cantueso y del Laurel a otras dos de nueva formación en la zona de Las Lastras. Se asignó, igualmente, el nombre de "Arquitecto Odriozola" a la que discurre junto al Corralillo de San Sebastián y es prolongación de la del Obispo Gandásegui; y determinó, también, volver a nuevo estudio de la Comisión de Policía Urbana expediente referente a denominación de la calle vulgarmente conocida por el nombre de los Depósitos, el cual se considera no debe ser consolidado por su escasa eufonía y significación.

Segovia, 20 de enero de 1971.—El Secretario general, M. J. Núñez.—V.° B.°: El Alcalde, Juan López Miguel.

142

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1970, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Interponer recurso ordinario de apelación ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid para ante la Sala 4.ª del Tri-

bunal Supremo, contra la sentencia dictada, con fecha 30 de octubre de 1970, por la expresada Sala de la Audiencia Territorial en el recurso promovido por "Hijos de Enrique Redondo, S. R. C.", contra acuerdos de esta Comisión Municipal Permanente de 20 de agosto y 22 de octubre de 1969, sobre demolución de obras iniciadas de construcción de una tapia de cerramiento en la calle de enlace entre la avenida de Fernández Ladreda y la calle del Gobernador Fernández Jiménez, en cuanto dicha sentencia anula los apartados A) y C) del mencionado acuerdo de 20 de agosto de 1969, confirmado por el de 22 de octubre de igual año; encomendando la defensa al Letrado Consistorial don Ramón Huerta, y la representación al Procurador con poder bastante para ello, y determinando, al tiempo, dar cuenta de lo dispuesto, que lo es por razones de urgencia, al Pleno municipal en su próxima sesión, a los efectos procedentes.

Segovia, 20 de enero de 1971.—El Secretario general, M. J. Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan López Miguel.

567

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE SEGOVIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Membibre de la Hoz (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1970, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 1971, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público, en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Membibre de la Hoz, 26 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local.

544

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación del embalse de Linares del Arroyo para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras...	87 Ptas.
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial...	34 Ptas.
c) Gastos de conservación...	8 Ptas.
d) Gastos de administración y generales ...	13 Ptas.
TOTAL	142 Ptas.

CONDICIONES DE APLICACION

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea 28 pesetas hectárea.

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes, y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Segovia

Alconada (con su anejo Alconadilla), Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos

Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anun-

cios. el B. O. de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

507

Comisaría de Aguas del Duero

Con fecha 18 de noviembre último, el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Sepúlveda, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial del Molino, en término municipal de Arcones (Segovia).

ANTECEDENTES

Se inicia el expediente con escrito del Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento en solicitud de la oportuna concesión administrativa, acompañando al efecto proyecto suscrito por firma competente.

Sometida la petición a información pública, se presentaron seis reclamaciones, una por el Alcalde de Prádena, en la que se manifiesta que el manantial del Molino constituye el nacimiento del río San Juan, de Prádena, que atraviesa dicho término municipal, con cuyas aguas se riegan diversas huertas y se proporciona fuerza motriz o hidráulica a molinos, lavaderos u otras industrias, oponiéndose a la petición del Ayuntamiento solicitante por la merma que han de sufrir los aprovechamientos del término municipal del Ayuntamiento reclamante. Otra, del Ayuntamiento de Arcones, en la que se manifiesta que tanto el manantial del Molino como sus aguas son propiedad del citado Municipio. Otra, por don Tristán Escrivá de Romaní y de la Mora, propietario del llamado Molino del Monte, en la que se manifiesta que se lesionará su aprovechamiento, manifestando que nada tendría que objetar si las aguas se tomasen a la salida del caz de dicho molino. Otra, de don Domingo Hernanz Bermejo, propietario del molino harinero denominado Molino Soña, que desde hace más de treinta años viene siendo accionado por las aguas del río San Juan, oponiéndose al aprovechamiento solicitado por estimar que su industria se vería seriamente afectada al disminuir el caudal de las aguas, y, finalmente, otra, por el Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, en la que se manifiesta que las aguas que se solicitan por el Ayuntamiento de Sepúlveda salen del Ayuntamiento de Arcones y luego desembocan en el río llamado Pradenilla, que pasa por el término municipal reclamante, estimando que la totalidad de las atenciones de dicho pueblo sufrirán perjuicios en sus ganados, así como en sus parcelas dedicadas a cultivo.

Dado traslado en dichos escritos al Ayuntamiento interesado, contestó el Alcalde, en nombre de la Corporación, manifestando su deseo de continuar el expediente por referirse éste a un aprovechamiento de aguas públicas.

Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes al abastecimiento de aguas de la villa de Sepúlveda. En la Memoria se dice que el abastecimiento es para Sepúlveda y los pueblos de Vellosillo, Perorrubio, Castroserna de Abajo, El Condado y sus anejos. La villa de Sepúlveda tiene en la actualidad 1.250 habitantes, poseyendo un abastecimiento de aguas insuficiente, con toma en la llamada Fuente del Caldero. Sirve de base a los cálculos del proyecto un caudal continuo de 23,15 litros por segundo, que corresponde a una población de 10.000 habitantes, a razón de 200 litros habitante y día. Se propone la utilización de uno de los manantiales existentes en el término municipal de Arcones, manifestando el autor que dichos manantiales suministraron un caudal superior a los 200 litros por segundo, cuyas aguas se han utilizado siempre para el accionamiento de un molino, hoy inactivo. La toma se efectúa mediante una arqueta con arenero, aliviadero y desagüe de fondo, desde la cual se conduce el agua mediante una tubería de amianto-cemento de 22.740 metros de longitud, y diámetro, 200, 175 y 150 milímetros, hasta el actual depósito regulador del abastecimiento de aguas de Sepúlveda.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que el arroyo alimentado por el manantial de que se trata nace y discurre por el límite de propiedades particulares, habiendo estado presentes varios propietarios durante la confrontación y no presentado éstos reclamación alguna porque no consideran que las aguas sean suyas. Estimando, pues, que las aguas son públicas, propone el otorgamiento de la concesión, con sujeción a las condiciones que incluye, entre las cuales figura una referente a la protección del derecho ostentado por don Tristán Escrivá de Romaní, propietario de un molino harinero inscrito por Orden de 9 de agosto de 1969. Respecto a otro molino, propiedad de don Domingo Hervás Bermejo, manifiesta que dicho aprovechamiento no está inscrito ni en tramitación ante la Comisaría, por lo que entiende no debe tenerse en cuenta su reclamación.

La Abogacía del Estado informa haciendo notar que las aguas continuas o discontinuas de manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales son públicas o de dominio público, conforme a la norma establecida en el número 2 del artículo 407 del Código Civil y número 2 del artículo 4.° de la Ley de Aguas.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero eleva el expediente exponiendo su conformidad con los informes emitidos.

CONSIDERACIONES

Las reclamaciones presentadas que hacen referencia a que las aguas no tienen carácter de públicas deben ser desestimadas por las razones expuestas por el Ingeniero encargado y la Abogancía del Estado, en sus respectivos informes; las que se refieren a defensa de derechos preexistentes pueden quedar atendidas recogiendo en el condicionado una cláusula al efecto, siendo de notar que el aprovechamiento de don Domingo Hernanz Bermejo puede también quedar protegido si dicho señor prueba ante la Administración la tradicionalidad de su aprovechamiento.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

En el anejo número 6 del proyecto figura una copia simple del análisis efectuado por la Jefatura Provincial de Sanidad, de Segovia, con resultado favorable desde los puntos de vista químico y bacteriológico.

Los informes emitidos son favorables.

Esta dirección general ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Sepúlveda, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Albarrán Serna, en Burgos, a septiembre de 1968, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.374.860,96 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Ayuntamiento de Sepúlveda autorización para derivar un caudal continuo de 23,15 litros por segundo del manantial del Molino, en término municipal de Arcones, con destino al abastecimiento de la villa de Sepúlveda y pueblos de Castroserna de Abajo, Perorrubio, Vellosillo y Condado de Castilnovo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede, en ningún caso, del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconomiciento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Si se comprobase que las aguas utilizadas perjudican al aprovechamiento de don Tristán Escrivá de Romaní u otros preexistentes que acrediten su derecho ante la Administración, deberá procederse por la Comisaría a tomar las medidas necesarias para el respeto de los caudales preferentes, llegándose, si fuese necesario, a la expropiación.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua de particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinscritas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 20 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

459

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por don Valentín Iglesias Lucas, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 429 pertenencias para mina de feldespato, nombrada "Carrascal", número 865, sita en el término de Carrascal del Río y Burgomillodo (Segovia).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 6 de la carretera de San Miguel de Bernuy a Castrillo, situado a la salida de Carrascal del Río.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 1.300 metros en dirección S. 68° O.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 3.300 metros en dirección S. 22° E.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.300 metros en dirección N. 28° E.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 3.300 metros en dirección N. 22° O.

Quedando así cerrado el perímetro de las 429 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

519

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Valentín del Barrio Contreras, hijo de Francisco y Paula, natural de Valdevacas y Guijar, que falleció, en dicha localidad, el día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de soltero, sin sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia sus hermanos Tomás, Domingo, Severo y Celedonio del Barrio Contreras, y sus sobrinos, hijos de su hermano, fallecido, Luis: Pedro, Sabina, Germán y Felisa del Barrio Otero, así como sus otros sobrinos, hijos de su también fallecida hermana María, llamados Francisca, Domingo, José Luis y Jesús Contreras del Barrio; y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

585

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias preparatorias registradas bajo el número 4/1969, contra Esteban Orvich Orvich, natural de Vigo (La Coruña), hijo de Jorge y Flores, por resolución de este día he acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo por razón de la causa referenciada.

Dado en Sepúlveda, a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Román Puerta Luis.—El Secretario accidental, Emigdio Repetto Barragán.

520

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos de don Silverio Estaire Estaire, hijo de Deogracias y Victoria, natural de Veganzones (Segovia), que falleció, en estado de soltero, en Veganzones, el día doce de septiembre de mil novecientos setenta, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Juan, don Pedro, don Feliciano, doña María y don Elías Estarire Estaire, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

578

VEGANZONES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Veganzones, 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAN MARTIN Y MUDRIAN	576
MADRONA	579
AYLLON	580
LAGUNA DE CONTRERAS	581
SEPULVEDA	589
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA	591
MELQUE DE CERCOS	592
COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO	593
ARCONES	594
SAUQUILLO DE CABEZAS	595

560

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la contratación, mediante subasta pública, y ejecución de las obras de reparación, en parte, de la Casa Consistorial, dejando, a su vez, construido un local para Teleclub y de carácter educativo y cultura, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación.

Lastras de Cuéllar, 27 de febrero de 1971.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

575

SANGARCIA

ANUNCIO

Confeccionado el repartimiento del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1971, se hace público que en el mismo se halla expuesto, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, a 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Garcisánchez.

574

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Por haber resultado desierta la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte 115, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "Las Ordas", se convoca otra segunda, para el día 10 de los corrientes y hora de las doce treinta, en las mismas condiciones fijadas para la primera, y que se consignan en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 16, correspondiente al 5 de febrero último.

Nava de la Asunción, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde.

534

ALDEA REAL

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre riqueza rústica, riqueza urbana, desagüe de canalones, aguas a domicilio, rodaje y arrastre por vías públicas y tránsito de ganados, correspondientes al año 1971, los mismos se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Aldea Real, a 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, Nemesio Escribano.

553

CORRAL DE AYLLON

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas el Iltmo. señor Delegado provincial de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Corral de Ayllón, 26 de febrero de 1971.—El Alcalde, Miguel Arribas Gutiérrez.

588

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, a 2 de marzo de 1971. El Alcalde, Hermenegildo González.

598

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Félix Moreno.

HERMANDADES

582

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Se hace saber que confeccionado el reparto sobre derrama y exacción entre propietarios de prados, riberas, pinares y tierras de regadío en este término municipal, para atender al Servicio de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio económico de 1971, cuyas listas cobratorias se hallan expuestas al público, durante quince días hábiles, a partir de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos, y el que lo desee pueda formular las reclamaciones que a su juicio considere oportunas.

Nava de la Asunción, a 1 de marzo de 1971.—El Jefe de la Hermandad, B. Encinas.

405

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Cuéllar y otros

Año 1969 y anteriores

Contribución: Rústica, Seguridad Social, Urbana, Licencia Fiscal, R. T. P. y Renta Capital

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública, del pueblo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

Nombres de los deudores y débitos

Rústica y Seguridad Social

CUELLAR

Tomás García Aceves, 7.128 pesetas.
Pilar Guillén Sondate, 3.513.
Gregorio Marcos Gozalo, 3.902.
Mariano Martín García, 2.850.
Juan Sancho González, 1.238.
Jacinto Sanz S. Miguel, 2.224.
Romana Suárez Suárez, 1.086.
Mariano Tejero San Miguel, 762.
Felipe de la Torre Arocena, 13.817.

CHAÑE

Luis Pedriza Martos, 1.008 pesetas.

FRUMALES

Remigio Minguela Fuente, 1.548 pesetas.

NAVAS DE ORO

Víctor Martín Gallego, 4.682 pesetas.

REMONDO

Laurentino García Arranz, 3.756 pesetas.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Román Ayala Donesteve, 3.456 pesetas
Agapito Zarzuela Zarzuela, 3.503.

VALLELADO

Victoria Ayala Donesteve, 4.307 pesetas.

Contribución Urbana

CUELLAR

Leonarda Arranz y otros, 954 pesetas.
Pedro Criado Calvo, 396.
Emilia Garcillán Alvaro, 212.
Fermín Gozalo Herguedas, 160.
Manuela Gozalo Pastor, 320.
Félix Llorente Sanz, 656.
Venancio Llorente Gozalo, 212.
Fidel Martín de Frutos, 126.
Ig. Medina Montalvillo, 384.
Fabián Montalvillo, 252.
León Montalvillo Oviedo, 96.
Juan Montero González, 116.
Martín Montero Velasco, 265.
Paula Pascual Muñoz, 318.
Emilia Pedrero Gozalo, 396.
Mateo Polo Corte, 212.
Angelita Poza Fraile, 3.480.
Cirilo Rodríguez Cuéllar, 424.
Gregorio Ruiz Salamanca, 396.
Felipa Salamanca, 1.188.
Victorio San Miguel y otros, 336.
María Sánchez Esteban, 296.
María Sánchez Pascual, 200.
Baltasar Sancho Pascual, 160.
Tiburcio Sancho Velasco, 160.
Mariano Suárez Montalvillo, 756.
Ciriaco Tejero Delgado, 318.
Mariano Tejero San Miguel, 1.188.
Pablo Tejero San Miguel, 348.
Apolinaria Velasco Suárez, 212.
Pablo Velasco del Caz, 423.

DEHESA DE CUELLAR

Indalecio García Velasco, 344 pesetas.
Mariano Aragón Rodrigo, 416.

FUENTES DE CUELLAR

Heliodoro García Ruano, 242 pesetas.

LOVINGOS

María Seisdedos Aceves, 372 pesetas.
Juana de Santos Ortega, 368.

NAVAS DE ORO

Eustasio Barbado Gil, 92 pesetas.
Viuda de Bonifacio Bartolomé, 250.
Castora Bartolomé Encinas, 78.
Gerardo Calle Calle, 292.
Eustasio López Escribano, 200.
Mariano Sancho Escribano, 830.
Guillerma de Santos, 54.

OLOMBRADA

Magdalena García Cerezo, 330 pesetas.
Francisco Nicolás Enjuto, 358.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Pedro Muñoz y hermano, 150 pesetas.
Felipe Zarzuela, 264.

Licencia Fiscal

CAMPO DE CUELLAR

Julián Polo de Frutos, 936 pesetas.

CUELLAR

Florencio Bravo Matey, 4.992 pesetas.
Francisco García Sanz, 624.
Fernando Gil Lagunilla, 936.
Angel Gómez Beltrán, 624.
Francisco Gómez Martín, 1.248.
Emiliano Herrero Muñoz, 1.248.
Bernardino Iglesias Rojo, 1.130.
Leopoldo Pajueco Cochs, 665.
Francisco Polo Suárez, 732.
Efrén Sánchez Martín, 1.170.
Jesús Santos Bartolomé, 468.
José María Velasco Fernández, 2.266.

CHAÑE

Felicísimo Valera Vidal, 362 pesetas.

PINARNEGRILLO

Vicente Herrero Ulecia, 3.900 pesetas.

NAVAS DE ORO

Eustasio Barbado Gil, 414 pesetas.

PEROSILLO

Gregorio García Arribas, 926 pesetas

Licencia Fiscal, R. T. P.

CUELLAR

Felisa Morales García, 190 pesetas.

CHAÑE

Angel de Frutos Gómez, 428 pesetas.

Renta del Capital

CUELLAR

Gregorio Poza, 60 pesetas.

CHAÑE

Manuel Lamo Cospedal, 480,91 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 14 de febrero de 1971.—El Recaudador, Anselmo Escorial Carretero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8